



## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA MESA DE SEGUIMIENTO A CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS

### ACUERDO No. PGJE/012/2013

**Licenciado RACIEL LÓPEZ SALAZAR, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 10, 16 fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado, tiene como misión representar a la sociedad en la investigación y persecución de los delitos del fuero común, bajo los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, e imparcialidad y de respeto a los derechos humanos; vigilando el orden constitucional en defensa de los intereses de la sociedad y el Estado.

Que de acuerdo al artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el Ministerio Público es una institución pública, autónoma, de buena fe, que tiene por objeto promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad de los derechos de las personas y del interés público tutelado por la Ley, de oficio o a petición de los interesados, así como procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que en defensa de esos derechos y para el adecuado despacho de los asuntos que le corresponde al Ministerio Público por mandato de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chiapas, y la Ley Orgánica de la Procuraduría, se deben implementar nuevas políticas, funciones, estrategias y acciones que ayuden a combatir delitos que dañan gravemente a la sociedad y la tranquilidad del Estado.

Por ello, al ser el tema de las personas desaparecidas, un hecho que puede estar ligado con la comisión de diversos ilícitos como trata de personas, tráfico de menores, secuestro u otros, corresponde a la Procuraduría velar por el seguimiento de esos casos; es por eso, que se hace indispensable crear en la Institución una mesa de seguimiento a los casos de personas desaparecidas, para responder adecuadamente a las exigencias de la sociedad en general.

Por tanto, en virtud de los fundamentos y consideraciones anteriores, el suscrito Procurador General de Justicia del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

**“ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA MESA DE SEGUIMIENTO A CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS.”**

**PRIMERO:** Se crea la Mesa de seguimiento a Casos de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto dar atención y seguimiento a los casos denunciados de personas desaparecidas; emitir opiniones y sugerencias en relación a los hechos de personas desaparecidas que puedan ser constitutivos de delito.

**SEGUNDO:** La Mesa de seguimiento a Casos de Personas Desaparecidas estará integrada de la forma siguiente:

- a) El Procurador General de Justicia del Estado, Presidente de la Mesa.
- b) La Subprocuraduría General, Secretario.



- c) La Fiscalía Especializada en Derechos Humanos Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, Primer Vocal.
- d) La Fiscalía Especializada en Protección a los Derechos de las Mujeres. Segundo Vocal.
- e) La Dirección General de Informática y Desarrollo Tecnológico.
- f) Las Fiscalías de Distrito.
- g) La Dirección General de la Policía Especializada.

**TERCERO:** La Mesa de seguimiento a casos de personas desaparecidas, podrá solicitar a los Fiscales de Distrito, Especializados y Especiales, así como a los Fiscales Investigadores del Ministerio Público que tengan a su cargo la integración de una indagatoria de persona desaparecida, la información necesaria para llevar a cabo su labor de supervisión y seguimiento de los casos que se encuentren en integración en las Fiscalías correspondientes.

**CUARTO:** En términos de la circular PGJE/012/2013 de fecha 20 de agosto de 2013 y como integrante de la presente mesa de seguimiento, a la Subprocuraduría General de Justicia del Estado, se le hará del conocimiento en el correo electrónico [desaparecidos.subprocuraduria@pgje](mailto:desaparecidos.subprocuraduria@pgje), el inicio de registro de atención, carpeta de investigación, acta administrativa o averiguación previa de hechos en los que se denuncie la desaparición de personas.

**QUINTO:** La Mesa de seguimiento a casos de personas desaparecidas, se reunirá de forma ordinaria una vez al mes en el lugar y horario que al efecto se acuerde por los integrantes de la Mesa y de forma extraordinaria en casos de urgencia si la situación lo amerita.

**SEXTO:** Del resultado de las reuniones, se elaborará una minuta de trabajo.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

**SEGUNDO.-** Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentase alguna duda en cuanto a su aplicación e interpretación, será resuelto a criterio del C. Procurador General de Justicia del Estado.

**TERCERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 09 nueve días del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece.**



**LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO No. PGJE/012/2013 POR EL QUE SE CREA LA MESA DE SEGUIMIENTO A CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS.